



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de septiembre de 2016.
Solicitud de Información No:
00193/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 13 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Directorio de todos los centros de atención a víctimas del delito y mujeres víctimas de violencia, así como información de los servicios que brinda cada una de las instituciones del Estado de México” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mismo que mediante oficio número 202020400/96/2016 de fecha 22 de septiembre del año en curso, remiten la respuesta a su inquietud, el cual se anexan al presente escrito.

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, hago de su conocimiento que de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que dispone:

“Artículo 40.- A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.*
- II. Derogada*
- III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.*
- IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.*
- V. Llevar la estadística e identificación criminal.*
- VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial."*

En ese sentido, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece:

"ARTÍCULO 49.- *La Procuraduría General de Justicia participará, en su calidad de Integrante del Sistema Estatal, de conformidad a lo marcado en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento la perspectiva de género y el estricto respeto a los derechos humanos de las mujeres.*

La Procuraduría General de la Justicia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Ministerial Agentes del Ministerio Público y de todos los servidores públicos encargados de la procuración de justicia;*
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;*
- III. Dictaminar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia.*
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;*
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;*
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian, y*
VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia."

De lo anterior, se advierte que la autoridad que pudiera tener también información de su interés es la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de información de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, o acuda a sus oficinas ubicadas en Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián Toluca Estado de México C.P. 50090, teléfono 226 16 00 ext. 3365, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: transyacceso@edomex.gob.mx.

Finalmente, le informo que mediante Decreto del Ejecutivo, el cual se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 17, en fecha 24 de enero de 2006, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), el cual en sus artículos 1 y 5 refiere lo siguiente:

"1.- Se crea el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se encontrará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social."

"5.- Para el cumplimiento de su objeto el CEMYBS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer, adultos mayores y su bienestar social.*
- II. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Estatal para la Mujer, Adultos Mayores y su Bienestar Social.*
- III. Coordinar, instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivadas de los*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados.

- IV. *Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.*
- V. *Proponer en los ayuntamientos del Estado la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social.*
- VI. *Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer y adultos mayores para su bienestar social.*
- VII. *Promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores ante instituciones públicas y privadas.*
- VIII. *Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y adultos mayores, ante las instituciones de salud del sector público y privado.*
- IX. *Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y a adultos mayores.*
- X. *Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer, de los adultos mayores y su bienestar social.*
- XI. *Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento a las actividades relacionadas con su objeto.*
- XII. *Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.”*

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS)**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, teléfono 2 13 89 15 y 16, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: cemybsvocal@hotmail.com.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Es preciso aclarar, que se proporciona la información respecto de estas dos instancias gubernamentales que tienen relación con el tema de su interés, pero, en razón de que requiera conocer los "...servicios que brinda cada una de las instituciones del Estado de México...", le comento que podrá consultar la siguiente dirección electrónica, en la cual aparece una guía de trámites y servicios que proporciona el Gobierno del Estado de México a la ciudadanía en general: <http://edomex.gob.mx/>.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

